



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° **436** -2012-GRC-GA

Callao, 20 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe N° 856 -2012-GRC/GA-OGP, de fecha 19 de noviembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal N° 030-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 13 de noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Gestión Patrimonial, recomienda dar de Alta bienes muebles, en cumplimiento del inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el Memorándum N° 228-2012-GRC/GRDS, de fecha 08 de noviembre de 2012, adjunta el Informe N° 002-20012/GRC/GRDS-CAOT, de fecha 08 de noviembre 2012, mediante el cual consideran en calidad de excedentes los equipos médicos oftalmológicos señalados en las Papeletas de Autorización para el Desplazamiento de Bienes Patrimoniales N° 2011000252, N° 2011000253 y N° 2011000254, de fecha 05 y 06 de setiembre de 2012;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial adjunta el Informe Técnico Legal N° 030-2012-GRC/GA-OGP-UBM, con el cual recomienda la aprobación del Alta de bienes muebles, que se detallan en el anexo 01 del citado Informe, señalando como causal de Alta el Saneamiento de bienes muebles, tipificado en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – PR, concordante con el inciso a) del numeral 2.2.1 del Artículo 2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en aplicación del inciso j), del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con los artículos 29° y 30° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – PR, el Alta de los bienes muebles lo aprueba la Gerencia de Administración, emitiendo para tal efecto la respectiva resolución;



Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y de acuerdo a lo que establecen los artículos 53° y 55° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011; y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N°030 -2012-CRC/GA-OGP-UBM de fecha 13 de noviembre de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Alta de bienes muebles cuyas características y valores se indican en el Anexo N° 01, que debidamente visado forma parte de la presente Resolución, precisando como Causal de Alta el Saneamiento de bienes muebles, de acuerdo a lo que establece el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – PR, concordante con el inciso a) del numeral 2.2.1 del Artículo 2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
 Gerente de Administración



RELACION DE EQUIPOS MEDICOS OFTALMOGOLICOS PARA EL ALTA

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	ORDEN COMPRA	PECOSA DE DESPACHO	VALOR UNITARIO	VALOR S/.
1	AUTO KERATOREFRACTOMETRO COMPUTARIZADO	1	1393	1854	47.828,19	47.828,19
2	TONOMETRO DE SCHIOTZ	2	1392	1854	1.068,51	2.137,01
3	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	2	1311	1773	1.985,00	3.970,00
4	RETINOSCOPIO DE FRANJA	4	1311	1773	2.275,00	9.100,00
5	AUDIOMETRO CAMPUTARIZADO	2	1295	1773	23.500,00	47.000,00
6	MONTURA DE REFRACCIÓN	3	1352	1773	710,00	2.130,00
7	CAJA DE LUNAS	4	1352	1773	1.568,00	6.272,00
8	RIÑONERAS	3	1360	1975	37,00	111,00
9	ESPEJOS FRONTALES	14	1360	1975	148,75	2.082,50
10	JERINGA PARA LAVADO DE OIDO	3	1360	1975	96,00	288,00
11	LENSOMETRO COMPUTARIZADO	1	1280	1746	10.188,26	10.188,26
12	OTOSCOPIO	13	1634	2271	310,00	4.030,00
	TOTAL	52			89.714,71	135.136,96

